



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Viernes 21 de Agosto de 2009

Características 114212816

Año XC

No. 67

Permiso 0341083

Oficio No. 4044 23-IX-1991

C O N T E N I D O

PODER EJECUTIVO

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO

ACUERDO GENERAL NÚMERO 002/2009 DEL PLENO DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO
DE TRES DE ABRIL DE DOS MIL NUEVE, RELATIVO
A LAS REGLAS PARA LA ELABORACIÓN, APROBACIÓN,
REGISTRO, PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS
TESIS RELEVANTES Y DE JURISPRUDENCIA QUE
EMITA LA SALA DE SEGUNDA INSTANCIA DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

6

ACUERDO GENERAL NÚMERO 03/2009 DEL NUEVE DE
JUNIO DE DOS MIL NUEVE, EMITIDO POR EL
PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO
DE GUERRERO; RELATIVO A LA CREACIÓN DEL
ARCHIVO GENERAL Y JUDICIAL DE ESTE ÓRGANO
JURISDICCIONAL.....

18

Precio del Ejemplar: \$12.60

SECCION DE AVISOS

Tercera publicación de edicto exp. No. TCA/SRA-II/1278/2008, emitido por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo en Acapulco, Gro.....	22
Tercera publicación de edicto exp. No. 645-3/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	23
Tercera publicación de edicto exp. No. 142-1/07, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	24
Tercera publicación de edicto exp. No. 434-2/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	25
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico denominado La Fábrica, ubicado en la comprensión de la Población de Texcaltitla, Municipio de Taxco, Gro.....	27
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en la Calle del Olvido No. 1 de Cuetzala del Progreso.....	28
Segunda publicación de edicto exp. No. 1071/2007, relativo al Juicio Agrario, promovido por el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 12 en Chilpancingo, Gro.....	29
Segunda publicación de edicto exp. No. 376-3/2005, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	29

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Segunda publicación de edicto exp. No. 84-3/08, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	31
Segunda publicación de edicto exp. No. 640/2008-1, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	31
Segunda publicación de edicto exp. No. 162/2000-II, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro.....	32
Segunda publicación de edicto exp. No. 449/2009-II, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro.....	33
Segunda publicación de edicto exp. No. 275/02, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 20/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en México, D.F.....	34
Primera publicación de edicto exp. No.264-2/2008, relativo al Juicio de Nulidad de Actas de Nacimiento y Cancelación de Registro, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Acapulco, Gro.....	35
Primera publicación de edicto exp. No. AGE-DAJ-018/2008, relativo al Procedimiento para el Fincaamiento de Responsabilidades Administrativas Resarcitorias, promovido por la Auditoría General del Estado.....	38

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Primera publicación de edicto exp. No. AGE-DAJ-013/2008, relativo al Procedimiento para el Finca- miento de Responsabilidades Administrativas Resarcitorias, promovido por la Auditoría Gene- ral del Estado.....	40
Primera publicación de edicto exp. No. 120-3/2008, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, pro- movido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Acapulco, Gro.....	41
Primera publicación de edicto relativo al Juicio Agrario No. 0033/2009, promovido en el Tribunal Unitario Agrario, Distrito 41 en Acapulco, Gro.	43
Primera publicación de edicto exp. No. 707-1/1995, relativo al Juicio Hipotecario, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	44
Primera publicación de edicto exp. No. 540-1/2005, relativo a la Ejecución de Sentencia, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Acapulco, Gro.....	45
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 43/2009-I, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Zihuatanejo, Gro.....	47
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 201-2/2007, promovido en el Juzgado 9/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro.	48
Publicación de Convocatoria No. 022 de la Licitación Pública Internacional Número 41062001-022-09, para la Contratación de Mobiliario, Equipo de Administración, Vehículo y Equipo Terrestre, Médico y de Laboratorio y Prendas de Protección Personal para el Fortalecimiento a la Red de	

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Frío de las Unidades de Salud, dentro del Programa "Seguro Popular 2008", emitida por la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales de la Secretaría de Finanzas y Administración en Chilpancingo, Gro..... 48

Publicación de Convocatoria de la Licitación Pública Internacional Número 41007001-008-09, para la Adquisición de Materiales, Accesorios y Suministros Médicos y de Laboratorio, Mobiliario, Equipo Educativo y Recreativo, emitida por la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales de la Secretaría de Finanzas y Administración en Chilpancingo, Gro..... 50

PODER EJECUTIVO

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO

**ACUERDO GENERAL NÚMERO 002/2009
DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE GUERRERO DE TRES
DE ABRIL DE DOS MIL NUEVE, RELA-
TIVO A LAS REGLAS PARA LA ELA-
BORACIÓN, APROBACIÓN, REGISTRO,
PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS
TESIS RELEVANTES Y DE JURISPRU-
DENCIA QUE EMITA LA SALA DE SE-
GUNDA INSTANCIA DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO.**

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 párrafo vigésimo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero es un órgano autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones; con personalidad jurídica y patrimonio propio y máxima autoridad jurisdiccional en la materia; con excepción de lo dispuesto por la fracción IV del artículo 99 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDO. Que el artículo 25 párrafo vigésimo octavo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero;

4 fracción IV de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, fijan la facultad del Tribunal Electoral del Estado para integrar, aprobar, emitir, modificar o abandonar su propia jurisprudencia. Por su parte el artículo 3 fracción IX del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, confiere facultades exclusivas al Pleno del Tribunal Electoral para declarar formalmente la obligatoriedad de los criterios de jurisprudencia de la Sala de Segunda Instancia cuando se den los supuestos previstos en la ley.

TERCERO. Que asimismo el artículo 4 fracción VII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado confiere atribuciones al Tribunal Electoral para expedir su Reglamento Interior, así como para dictar los acuerdos generales necesarios para instrumentar su adecuado funcionamiento.

CUARTO. Que con sustento en las disposiciones anteriores y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57 fracción VIII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, se hace necesario que el Pleno expida mediante Acuerdo las reglas técnicas y de operatividad que deben desarrollar el propio

Pleno, la Sala de Segunda Instancia, la Presidencia, la Secretaría General de Acuerdos y la Coordinación de Estadística y Jurisprudencia Electoral para la elaboración de las tesis, la identificación de los criterios, la aprobación de las tesis y la publicación de las mismas.

QUINTO. Que por las consideraciones expuestas, con fundamento en el artículo 25 párrafos vigésimo quinto y trigésimo octavo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 4 fracciones IV y VII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, tiene a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO GENERAL NÚMERO 002/2009
DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE GUERRERO DE TRES
DE ABRIL DE DOS MIL NUEVE, RELATIVO
A LAS REGLAS PARA LA ELABORACIÓN,
APROBACIÓN, REGISTRO,
PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS
TESIS RELEVANTES Y DE JURISPRUDENCIA
QUE EMITA LA SALA DE SEGUNDA
INSTANCIA DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO.**

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES PRELIMINARES

ARTÍCULO 1º. Corresponde al Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, en términos de lo dispuesto por el artículo 25 de la Constitución Política del Estado y 4 de la Ley

Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, establecer tesis relevantes y de jurisprudencia en materia electoral, así como aquellas que se dicten al resolver los conflictos o deferencias laborales, entre el Instituto Electoral del Estado y el Tribunal Electoral del Estado y sus respectivos servidores.

ARTÍCULO 2º. Los criterios de tesis relevantes y de jurisprudencia del Tribunal Electoral del Estado por su materia comprenderán:

I. El derecho electoral en materia jurisdiccional;

II. El derecho electoral en materia administrativa, cuando corresponda a las funciones o actuación de los órganos electorales;

III. Las controversias de índole laboral que surjan entre el Instituto Electoral del Estado y el Tribunal Electoral del Estado y sus respectivos servidores;

IV. La protección de los derechos políticos electorales del ciudadano; y

V. Las impugnaciones que se presenten en los procesos de participación ciudadana.

ARTÍCULO 3º. El Tribunal Electoral del Estado contará con una Coordinación de Estadística y Jurisprudencia Electoral para la debida recopilación

ción, análisis y sistematización de los criterios emitidos por el Pleno o la Sala de Segunda Instancia.

ARTÍCULO 4º. Para los efectos del presente Acuerdo General se entenderá por:

I. Tribunal: el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero;

II. Sala de Segunda Instancia: la Sala de Segunda Instancia del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero;

III. Secretaría General: la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero;

IV. Coordinación: la Coordinación de Estadística y Jurisprudencia Electoral del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero;

V. Magistrados: los Magistrados integrantes del Pleno y de la Sala de Segunda Instancia del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero;

VI. Secretario General: el Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero;

VII. Coordinador: el Coordinador de Estadística y Jurisprudencia Electoral del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero;

VIII. Gaceta Electoral: el órgano de difusión del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero.

CAPÍTULO SEGUNDO

REGLAS PARA LA ELABORACIÓN DE LAS TESIS RELEVANTES Y DE JURISPRUDENCIA

ARTÍCULO 5º. En la elaboración de las tesis deberá observarse lo siguiente:

I. La tesis relevante es la expresión por escrito en forma abstracta, de un criterio jurídico establecido al aplicar, interpretar o integrar una norma al caso concreto, que busca llenar cierta laguna de la ley al resolver un caso concreto; se estructura de un rubro y texto;

II. La jurisprudencia por reiteración se integra con las tesis relevantes que contienen el mismo criterio de aplicación, interpretación o integración de una norma y que hayan sido sostenidas en tres sentencias o resoluciones en forma no interrumpida por otra en contrario de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 fracción I de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado.

CAPÍTULO TERCERO

ÉPOCAS

ARTÍCULO 6º. Para los efectos de sistematización, los

criterios sustentados a partir del 1 de enero del 2009, corresponden a la Primera Época, la cual se mantendrá vigente hasta en tanto no se realicen modificaciones sustanciales a la normatividad electoral que puedan variar las facultades de emisión de la jurisprudencia o la conformación jurisdiccional del Tribunal.

ARTÍCULO 7º. Corresponderá al pleno del Tribunal la expedición y aprobación del Acuerdo que determine el cambio de Época.

CAPÍTULO CUARTO

RUBRO

ARTÍCULO 8º. El rubro es el enunciado gramatical, que identifica al criterio interpretativo implícito en la tesis. Su objeto es el de reflejar con toda concisión, congruencia y claridad la esencia de dicho criterio y facilitar su localización, proporcionando una idea precisa del mismo.

I. Para la elaboración de los rubros deberán observarse los siguientes principios.

a) Concisión, en el sentido de que con brevedad y economía de medios, se exprese un concepto con exactitud para que en pocas palabras se comprenda el contenido fundamental de la tesis;

b) Congruencia con el contenido de la tesis, para evitar

que el texto planteé un criterio interpretativo y el rubro haga referencia a uno diverso;

c) Claridad, en el sentido de que comprenda todos los elementos necesarios para reflejar el contenido de la tesis, y

d) Facilidad de localización, deberá comenzar la enunciación con aquel elemento que refleje de manera clara y terminante la norma, concepto, figura o institución materia de la interpretación.

II. En la elaboración de los rubros se observarán las siguientes reglas:

a. Evitar al principio o al final del rubro, artículos, pronombres, preposiciones, adverbios, fechas o cualquier otro tipo de vocablo que no remita de manera inmediata y directa a la norma, concepto, figura o institución materia de la tesis;

b. No utilizar al final del rubro artículos, preposiciones o pronombres que remitan al inicio de un término o frase intermedios;

c. No utilizar artículos, preposiciones o pronombres que remitan varias veces al inicio del rubro;

d. Evitar que el rubro sea redundante, esto es, que los conceptos se repitan innecesariamente o se utilicen en ex-

ceso, y

e. Evitar que por omisión de una palabra o frase se cree confusión o no se entienda el rubro.

CAPÍTULO QUINTO

TEXTO

ARTÍCULO 9°. Para la elaboración del texto de la tesis se observarán las siguientes reglas.

I. Deberá derivarse en su integridad, de la resolución correspondiente y no contener aspectos que, aun cuando se hayan tenido en cuenta en la discusión del asunto, no formen parte de aquélla;

II. En la jurisprudencia que apruebe el pleno, el criterio de aplicación, interpretación o integración de una norma, debe contenerse en todas las sentencias con la que se constituye;

III. Su redacción deberá ser clara, de modo que pueda ser entendida sin necesidad de recurrir a la sentencia de origen y no deberá formularse con la sola transcripción de una parte de esta o de un precepto legal;

IV. Deberá contener un solo criterio de interpretación. Cuando en una misma sentencia se contengan varias interpretaciones, deberá elaborarse un criterio para cada una de ellas;

V. Deberá reflejar un criterio relevante y novedoso, alejado de la obviedad y reiteración;

VI. No deberán contenerse sentidos contradictorios, y

VII. No contendrá datos particulares (nombres de personas, partidos políticos, cantidades, objetos, etc.) de carácter eventual o contingente, sino exclusivamente los de naturaleza general y abstracta. Si se considera necesario ejemplificar con aspectos particulares del caso concreto, deberá expresarse, en primer término, la fórmula genérica y, en segundo lugar, la ejemplificación.

CAPÍTULO SEXTO

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LAS EJECUTORIAS

ARTÍCULO 10°. Para la identificación de las ejecutorias se observarán las siguientes reglas:

I. Se formará con la mención del juicio o recurso, señalándose en su orden y, en su caso, el número del expediente, el nombre del promovente del recurso o juicio, la fecha de la sentencia, la votación y el ponente;

II. Cuando en relación con un asunto se hayan emitido diversas votaciones, en la tesis sólo deberá indicarse la que corresponde al tema que se consigne, y

III. Los datos de identificación de las ejecutorias se ordenarán cronológicamente con el objeto de llevar un registro apropiado que permita determinar la integración de la jurisprudencia.

CAPÍTULO SÉPTIMO

DEL PROCEDIMIENTO DE IDENTIFICACIÓN DE CRITERIOS

ARTÍCULO 11°. Los magistrados ponentes responsables de presentar el proyecto ante la Sala de Segunda Instancia y los jueces instructores que hayan participado en la elaboración del mismo, o en su caso, el personal que designe el magistrado, concluido el proceso electoral deberán, en su caso, cuando adviertan que una sentencia contiene un criterio relevante, proponer a la Coordinación de Estadística y Jurisprudencia, que se formule el proyecto de tesis.

El procedimiento será el siguiente:

I. El Magistrado que fue ponente de la sentencia que contiene el criterio relevante, a través del personal que designe, hará la propuesta de anteproyecto de tesis, en la que se identifique el criterio relevante contenido en la sentencia; este anteproyecto no necesariamente deberá contener los elementos técnicos requeridos en este acuerdo, pero cuando menos

deberá contener los elementos necesarios para identificar el criterio en la sentencia;

II. Los anteproyectos de tesis se deberán presentar ante la Coordinación de Estadística y Jurisprudencia, este órgano será el responsable de incorporar los requisitos y elementos técnicos requeridos en este acuerdo;

III. Recibidos los anteproyectos de tesis en la Coordinación de Estadística y Jurisprudencia, inmediatamente se procederá a la sistematización e incorporación de los elementos técnicos necesarios para obtener la tesis acabada.

CAPÍTULO OCTAVO

DEL PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACIÓN DE TESIS RELEVANTES Y JURISPRUDENCIA

ARTÍCULO 12°. Los proyectos de tesis relevantes y de jurisprudencia para su aprobación se someterán a la consideración del Pleno del Tribunal Electoral del Estado, y seguirán el procedimiento siguiente:

I. Una vez que el coordinador de Estadística y Jurisprudencia Electoral, cuente con uno o más proyectos de tesis debidamente terminadas, lo comunicará por escrito al Secretario General de Acuerdos del tribunal, el secretario informará al presidente del tribunal esa circunstan-

cia inmediatamente, para que éste tome las providencias necesarias.

II. El presidente del tribunal, cuando menos con setenta y dos horas de anticipación a la Sesión del Pleno, deberá entregar a los magistrados los proyectos de tesis, para que estos conozcan el contenido de las mismas previamente a la sesión y puedan analizarlos exhaustivamente.

III. El presidente del Tribunal una vez que se hayan entregado a los magistrados los proyectos de tesis, en uso de sus atribuciones y en los plazos establecidos en la Ley Orgánica del Tribunal, convocará a sesión de Pleno, para la discusión y aprobación de las tesis en su caso.

IV. Cumplido el procedimiento señalado en las tres fracciones anteriores, los proyectos de tesis relevantes o de jurisprudencia se listarán en el respectivo orden del día de la sesión correspondiente, en la que si así procede, el Pleno aprobará su texto y rubro y se les asignará el número correspondiente;

V. Aprobada la tesis por el Pleno con la votación requerida, el Secretario General de Acuerdos deberá hacer la certificación correspondiente;

VI. Hecha la certificación a la que se refiere la fracción

anterior, dichas tesis serán enviadas a la Coordinación para su publicación, para lo cual el Secretario deberá acompañar la documentación siguiente:

a. Copia certificada de la tesis respectiva y

b. Copia del o de los votos particulares o minoritarios, si los hubiere, que se hayan emitido;

VII. La Secretaría General de Acuerdos, comunicará a la Coordinación, con la documentación adjunta respectiva, los acuerdos tomados en la Sesión en relación a las tesis relevantes y de Jurisprudencia aprobadas, a más tardar al día siguiente de su aprobación, y

VIII. La Secretaría General de acuerdos remitirá copia certificada de las tesis relevantes y jurisprudencia a las Salas Unitarias del Tribunal al Instituto Electoral del Estado de Guerrero, y la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales para su conocimiento inmediato, conforme a lo establecido en la fracción III del artículo 56 DE la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, independientemente de la publicación que se haga en el órgano de difusión del Tribunal.

IX. El presidente del Tribunal a través de la Coordinación de Estadística y Jurisprudencia y la Secretaría de Capacitación, Investigación y Difusión Electoral del Tribunal,

realizará la publicación de las tesis relevantes y jurisprudencia.

ARTÍCULO 13°. El Coordinador, en el desempeño de sus funciones con independencia de las demás labores que le correspondan, deberá:

I. Verificar que el texto y los datos de identificación de las ejecutorias correspondientes a las tesis relevantes y de jurisprudencia, se refieran a las sentencias citadas en los precedentes de las tesis;

II. En coordinación con la Secretaría General, corroborar que la votación de los asuntos en los cuales se sustenta la jurisprudencia sea la idónea para integrarla. Igualmente, verificará que los datos de identificación de las ejecutorias correspondan a la época de que se trate;

III. Verificar que todas las tesis ejecutorias y votos particulares remitidos a la Coordinación hayan sido oportunamente publicados;

IV. Informar al presidente del tribunal sobre las tesis que contengan cambios de criterio de la Sala de Segunda Instancia;

V. Informar, igualmente de la contradicciones de criterios, debiendo anotar el rubro y texto de los criterios en cuestión, así como los datos de identificación de las ejecutorias res-

pectivas;

VI. Llevar un registro de las tesis y jurisprudencia emitidas por la Sala de Segunda Instancia, para lo cual organizará una carpeta con las copias certificadas de los criterio aprobados;

VII. Elaborar un índice al inicio de las carpetas en el que se registre el rubro de las tesis alfabéticamente, la clave que le corresponde y los datos de su publicación. Igualmente, llevará un índice numérico de las referidas tesis, y

VIII. Mantener actualizadas las carpetas antes mencionadas y a disposición de los magistrados, secretario general de acuerdos del tribunal y jueces instructores, independientemente de las copias que se les hagan llegar, en su oportunidad de cada una de las tesis aprobadas para su conocimiento y aplicación. Dichas carpetas también estarán a disposición del público en general para su consulta.

CAPÍTULO NOVENO

CLAVES DE CONTROL

ARTÍCULO 14°. La clave de control es el conjunto de letras y números que sirvan para identificar una tesis.

ARTÍCULO 15°. La clave de control se integra de la siguiente manera:

I. Las abreviaturas SSI, época, tipo de materia y número que significan respectivamente de precedente.
Sala de Segunda Instancia.

Ejemplo: SSI001.1EL1

II. Los dígitos arábigos que correspondan al número de las tesis relevantes, de acuerdo con el orden secuencial que se lleve en la coordinación. (Por ejemplo 001 para la primera, 002 para la segunda, 010 para la décima, etc.).

ARTÍCULO 16º. La clave de control de las tesis de jurisprudencia por reiteración deberá contener, entre paréntesis, la clave que le corresponda como tercer precedente de tesis relevante, según sea el caso, el número que se le haya asignado como tesis de jurisprudencia de la letra J, y de los dos últimos dígitos del año de su formación.

III. Un dígito arábigo, precedido por un punto, para identificar la época de la emisión a la que corresponda la tesis. (Por ejemplo: .1 Primera Época).

En el caso de que no se hubiera formulado y publicado tesis relevante previamente a la jurisprudencia, la Coordinación formulará la clave que le corresponda como tercer precedente de tesis relevante, según sea el caso, además de la clave de jurisprudencia respectiva.

IV. Las abreviaturas que correspondan al tipo de materia, por ejemplo: EL (si se trata de la materia electoral) y LA (si se trata de la materia laboral), y

Ejemplo: (SSI001.1 EL1) J.
01/08

V. Para indicar que se trata del primer criterio en ese mismo sentido, se citará además el número 1 cuando se envíe una tesis relevante con el asunto que le dio origen, y el número progresivo que corresponda al precedente que sustente el mismo criterio, hasta el tercero, atendiendo además a los lineamientos de la jurisprudencia.

CAPÍTULO DÉCIMO

DE LA VIGENCIA, INTERRUPCIÓN Y MODIFICACIÓN DE LA JURISPRUDENCIA

De acuerdo con las reglas anteriores, la clave de control de la tesis se integra por ejemplo, de la siguiente manera:

ARTÍCULO 17º. Las tesis de jurisprudencia dejarán de tener carácter obligatorio en los casos siguientes:

Sala de Segunda Instancia, número de la tesis relevante,

I. Cuando la Sala de Segunda Instancia la interrumpa por un criterio distinto. En este caso,

deberán expresarse en la resolución respectiva, las razones en que se funde el cambio. El nuevo criterio podrá ser susceptible de convertirse en tesis relevante o en jurisprudencia, cuando se siga sosteniendo por lo menos dos veces consecutivas más. Caso en que se estará a las reglas de conformación, publicación y declaración de jurisprudencia.

II. Cuando se detecten criterios que hayan dejado de aplicarse, ya sea por existir disposición expresa en la Ley de la materia con motivo de las reformas a la misma, o bien, porque su fundamentación sustancial se basa en las leyes abrogadas o en preceptos derogados, cuyas hipótesis no se encuentran previstas en los ordenamientos legales citados, en este caso, el Tribunal deberá, mediante Acuerdo Plenario, pronunciarse respecto de las tesis de jurisprudencia y relevantes que dejarán de ser vigentes.

ARTÍCULO 18º. En la compilación de tesis de jurisprudencia aprobadas por el Pleno, se diferenciarán aquellas que no tengan vigencia o aplicabilidad, caso en que se hará una anotación marginal que así lo indique.

ARTÍCULO 19º. La modificación de la jurisprudencia procederá cuando:

I. Exista una sustitución total o parcial de un criterio por otro nuevo;

II. Para la modificación de la jurisprudencia se observarán las mismas reglas para su formación; y

III. En la resolución respectiva que modifique la jurisprudencia deberán expresarse las razones en que se funde el cambio.

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO

REGLAS DE PUBLICACIÓN DE LAS TESIS

ARTÍCULO 20º. La publicación de las jurisprudencias y tesis relevantes, se hará en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis Relevantes del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero. Las tesis deberán contener los datos de identificación a que alude el Capítulo Tercero de este acuerdo.

ARTÍCULO 21º. La Gaceta de Jurisprudencia y tesis relevantes, se publicará a más tardar dentro de los treinta días posteriores a la fecha en que el Pleno del Tribunal haya aprobado todas las tesis relevantes o jurisprudencias que, en su caso, se hayan obtenido del proceso electoral. La publicación de la gaceta, estará bajo la supervisión del presidente del tribunal, quien deberá proveer que se realice con oportunidad, y se distribuya y difundan ampliamente en la entidad.

ARTÍCULO 22º. A más tardar dentro de los tres días siguientes

tes a la aprobación de las tesis por el pleno, se deberán publicar en la página de Internet del tribunal las tesis correspondientes, para tales efectos, la Secretaría General de Acuerdos y la Coordinación de Enlace Institucional tomarán las medidas conducentes.

ARTÍCULO 23º La publicación de la tesis que se efectúe en la Gaceta de Jurisprudencia y tesis relevantes del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero se sujetará a las siguientes reglas:

I. Las tesis enviadas a la Coordinación se publicarán en el ejemplar del órgano de difusión del número que corresponda;

II. En su caso, cuando así lo apruebe el pleno, por tratarse de votos particulares o cuestiones jurídicas de gran importancia, cuya complejidad haga difícil su comprensión a través de la tesis; las sentencias se publicarán a continuación de las tesis respectivas, ya sea íntegramente o en forma parcial;

III. Cuando dos o más sentencias pronunciadas en el mismo periodo de publicación sustenten tesis iguales, provenientes de la Sala de Segunda Instancia, se publicará, en su caso, sólo una de ellas y se anotarán los datos de la otra u otras al pie de aquélla;

IV. Cuando dos o más sentencias pronunciadas en diferentes periodos de publicación,

sustenten tesis iguales, provenientes de la misma Sala de Segunda Instancia, se publicará, en su caso, sólo la primera de ellas y se reservará realizar nuevamente su publicación cuando se reúnan las sentencias necesarias que conformen una tesis de jurisprudencia.

CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO

CLAVES DE PUBLICACIÓN

ARTÍCULO 24º. Tratándose de tesis relevantes y de jurisprudencia, la numeración progresiva se relaciona por el año en que son emitidas.

ARTÍCULO 25º. Las tesis relevantes se identifican con la letra S cuando se refiera a la Sala de Segunda Instancia; el dígito arábigo que identifique la época de la emisión a la que corresponda la tesis, la abreviatura que corresponda al tipo de materia más un espacio, los números arábigos que corresponden al asignado a la tesis y las dos últimas cifras del año en que fueron aprobadas, divididas estas cifras por una línea diagonal.

Ejemplo: SSILA 001/08

ARTÍCULO 26º. Los criterios de Jurisprudencia se identifican con la letra y número de la instancia en la forma como se precisó en el artículo anterior, el dígito arábigo que identifique la época de la emisión a la que corresponda la tesis, la

abreviatura que corresponda al tipo de materia, seguido de la letra J o JU, según sea el caso, más un espacio y los números arábigos que sean los asignados a la tesis, además de las dos últimas cifras del año en que fueron aprobadas, divididas estas cifras por una línea diagonal.

Ejemplos: SSIELJ 01/08

SSILAJU 01/08

ARTÍCULO 27º. La clave de publicación será asignada por la Coordinación y aparecerá en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis Relevantes del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero a renglón seguido, posteriormente la denominación de la Sala de Segunda Instancia y antes de los datos de identificación de las ejecutorias.

CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO

DE LA OBLIGATORIEDAD DE LA JURISPRUDENCIA

ARTÍCULO 28º. Para que los criterios de jurisprudencia resulten obligatorios, se requerirá de la declaración formal del Pleno del Tribunal Electoral del Estado, hecha la declaración, la jurisprudencia se notificará de inmediato a las autoridades electorales locales y se publicará en el órgano de difusión del Tribunal.

La jurisprudencia del Tribunal Electoral del Estado será obligatoria en todos los casos

para las autoridades electorales locales, en los términos previstos por la Ley Orgánica y el Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. Una vez aprobado por el Pleno, publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en el órgano de difusión del Tribunal Electoral del Estado.

J. JESÚS VILLANUEVA VEGA.
MAGISTRADO PRESIDENTE.
Rúbrica.

ALMA DELIA EUGENIO ALCARAZ.
MAGISTRADA.
Rúbrica.

ISAÍAS SÁNCHEZ NÁJERA.
MAGISTRADO.
Rúbrica.

J. FÉLIX VILLAFUERTE REBOLLAR.
MAGISTRADO.
Rúbrica.

REGINO HERNÁNDEZ TRUJILLO.
MAGISTRADO.
Rúbrica.

MANUEL ALEJANDRO ARROYO GONZÁLEZ.
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.
Rúbrica.

EL SUSCRITO, LICENCIADO MANUEL ALEJANDRO ARROYO GONZÁLEZ, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

C E R T I F I C A :

Que la presente copia fotostática en 16 fojas, debidamente cotejadas y selladas, corresponden íntegramente al original del Acuerdo General del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero número 00212009 de tres de abril de dos mil nueve, relativo a las reglas para la elaboración, aprobación, registro, publicación y difusión de las tesis relevantes y de jurisprudencia que emita la sala de segunda instancia del tribunal electoral del estado de guerrero, el cual fue aprobado en la segunda sesión extraordinaria del Pleno, de la fecha antes citada.

Lo que certifico, en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 21 fracción IV de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado.- DOY FE.-

Chilpancingo, Guerrero, a dieciseis de Julio del dos mil nueve.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.

Rúbrica.

ACUERDO GENERAL NÚMERO 03/2009 DE NUEVE DE JUNIO DE DOS MIL NUEVE, EMITIDO POR EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO; RELATIVO A LA CREACIÓN DEL ARCHIVO GENERAL Y JUDICIAL DE ÉSTE ÓRGANO JURISDICCIONAL.

C O N S I D E R A N D O :

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 25, párrafo XXV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, es un órgano autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones; con personalidad jurídica y patrimonio propio, y máxima autoridad jurisdiccional en la materia; con excepción de lo dispuesto por la fracción IV, del artículo 99, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDO. El artículo 4, fracción VII, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado; confiere atribuciones al tribunal para expedir el Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y los acuerdos generales necesarios para instrumentar el adecuado funcionamiento de la institución. Como se advierte de las disposiciones en cita; el tribunal, cuenta con facultades, atribuciones y competencia para aprobar los acuerdos que considere necesarios, para cumplir adecuadamente las funciones, y atribuciones encomendadas en

la ley.

TERCERO. Que el veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos, se instaló el Tribunal Electoral del Estado, desde entonces han trascurrido diecisiete años de una ininterrumpida función jurisdiccional. Dentro del referido periodo, se han llevado a cabo en Guerrero nueve procesos electorales ordinarios y dos procesos extraordinarios de ayuntamientos; de los procesos ordinarios cuatro han sido de ayuntamientos y diputados, y tres de Gobernador del Estado.

CUARTO. Que a diecisiete años de labor jurisdiccional, de las salas del Tribunal Electoral del Estado; actualmente, se cuenta con un número considerable de expedientes y documentos generados por el pleno y las salas; como son, actas de sesión, acuerdos y demás documentos del pleno, y la sala de segunda instancia; así como, documentación propia de las salas unitarias (antes salas regionales) que requiere ser archivada. Es un hecho cierto para este pleno; que el lugar que originalmente fue designado para el archivo; es insuficiente para albergar el número de expedientes jurisdiccionales, y demás documentación jurídica. Así también, hemos constatado los problemas que se generan para la debida guarda, conservación y manejo adecuado de los expedientes.

QUINTO. El pleno ha deter-

minado habilitar como sede alterna del archivo general y jurisdiccional el local que se encuentra adjunto a la biblioteca "Ignacio Manuel Altamirano" de este órgano jurisdiccional. Para la adecuada instrumentación de este acuerdo; se hace necesario realizar una interpretación sistemática y funcional de los artículos 54 y 55 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado; por ende, se entenderá como el archivo general, al integrado por la documentación que ha generado el pleno y las salas; ya sea de carácter administrativa o jurisdiccional; por ejemplo: Las actas de sesiones y acuerdos y demás documentos atinentes. El archivo general comprenderá también al archivo jurisdiccional, siendo este parte de aquél; el cual se formará con los expedientes definitivamente concluidos de los medios de impugnación previstos en la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado.

Con la finalidad de que los expedientes ya concluidos pueden ser consultados por el público interesado, y la biblioteca es el lugar de consulta por excelencia; en la sede alterna que se ha habilitado como archivo general; serán depositados los expedientes y demás información correspondiente, a partir de mil novecientos noventa y dos y hasta dos mil cinco. Los expedientes que se hayan formado de dos mil seis en adelante; se quedaran en el lugar que tradi-

cionalmente se ha utilizado como archivo.

SEXTO. Que para llevar a cabo adecuadamente la función jurisdiccional y el resguardo, clasificación, orden y manejo expedito de la información y expedientes que forman el archivo general y jurisdiccional; se hace necesario que se cuente con una norma que autorice el cumplimiento oportuno de los fines antes señalados. En consecuencia, el pleno acuerda que para realizar adecuadamente el resguardo y cuidado de la información y expedientes; es necesario contar con un acuerdo que sirva de marco normativo para poder instrumentar las facultades previstas en la Constitución Política del Estado; la Ley orgánica del Tribunal Electoral del Estado, y el Reglamento Interior del Tribunal.

SÉPTIMO. Por las consideraciones expuestas; con la finalidad de regular los aspectos de organización, control y conservación del archivo; con fundamento en el artículo 25, párrafos XXV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 4, fracción VII, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, y 60 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; el Pleno del Tribunal Electoral del Estado, emite el siguiente:

ACUERDO GENERAL

PRIMERO. El archivo general

del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, quedará integrado, con la documentación de carácter administrativa generada por el pleno y las salas respectivas; así como, con los expedientes jurisdiccionales concluidos.

El archivo judicial o jurisdiccional, como indistintamente lo designa la ley, estará comprendido en el archivo general, en términos de lo dispuesto en los artículos 54 y 55 de la Ley Orgánica del Tribunal. Este archivo, estará conformado por todos los expedientes jurisdiccionales resueltos por las salas del tribunal desde 1992 y hasta la fecha.

Sólo se remitirán al archivo los expedientes que contengan asuntos definitivamente concluidos. Los expedientes en trámite, estarán en poder de la Secretaría General de Acuerdos, en tratándose de los asuntos de la Sala de Segunda Instancia, y de las salas unitarias, por lo que hace a los de su competencia.

Los expedientes que se hayan iniciado a partir de dos mil seis en adelante y que estén concluidos, se quedaran en el lugar originalmente designado como archivo.

SEGUNDO. Se habilita como sede alterna del archivo general y del archivo judicial o jurisdiccional; el local de este edificio adjunto a la biblioteca "Ignacio Manuel Altamirano"

de este órgano jurisdiccional. Para la ordenación y sistematización de los expedientes e información; se podrá tomar en cuenta que sala fue competente para resolver el asunto, y el año de proceso electoral a que corresponda el expediente.

La Secretaria General de Acuerdos, en coordinación con el responsable del archivo, implementará las acciones para el adecuado funcionamiento del archivo.

TERCERO. La consulta de los expedientes o de cualquiera otra información contenida en el archivo; se regirá por lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 61 del Reglamento Interior del tribunal Electoral del Estado; o en su caso del acuerdo que en su caso emita el pleno. Los servidores públicos del tribunal que soliciten la consulta de expedientes e información; únicamente atenderán las medidas preventivas, ordenadas por la presidencia a través de la Secretaría General de Acuerdos.

CUARTO. Para la remisión y transferencia de los expedientes al archivo general; se levantará acta circunstanciada, en la que deberá constar el acto de transferencia de la información o de los expedientes entregados. En este caso, adjunta al acta respectiva, se anexará una relación de los expedientes transferidos al archivo; que deberá contener todos los datos de

identificación del expediente.

El secretario general, será responsable de la transferencia, y recibirá, de las salas unitarias, a través del servidor público que corresponda; la documentación que le sea entregada.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Hágase del conocimiento público en los estrados y en la página de Internet de este órgano jurisdiccional.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, y firman los magistrados integrantes del pleno, por ante el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe.

J. JESÚS VILLANUEVA VEGA.
MAGISTRADO PRESIDENTE.
Rúbrica.

DAVID TERRONES BASILIO.
MAGISTRADO.
Rúbrica.

ISAÍAS SÁNCHEZ NÁJERA.
MAGISTRADO.
Rúbrica.

FERNANDO XOCHIU SAN MARTIN.
MAGISTRADO.
Rúbrica.

REGINO HERNÁNDEZ TRUJILLO.
MAGISTRADO.
Rúbrica.

MANUEL ALEJANDRO ARROYO GONZÁLEZ.
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.
Rúbrica.

EL SUSCRITO, LICENCIADO MANUEL ALEJANDRO ARROYO GONZÁLEZ, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

C E R T I F I C A:

Que la presente copia fotostática en 5 fojas, debidamente cotejadas y selladas, corresponden integramente al original del Acuerdo General del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero número 03/2009 de nueve de junio de dos mil nueve; relativo a la creación del archivo general y judicial de este órgano jurisdiccional, el cual fue aprobado en la cuarta sesión ordinaria del Pleno, de la fecha antes citada.

Lo que certifico, en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 21 fracción IV de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado.- DOY FE.

Chilpancingo, Guerrero, a dieciseis de Julio del dos mil nueve.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.
Rúbrica.

**SECCION DE
AVISOS**

EDICTO

Dependencia: SEGUNDA SALA REGIONAL ACAPULCO, DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO. EXPEDIENTE NÚMERO: TCA/SRA-II/1278/2008.

En el expediente TCA/SRA-II/1278/2008, relativo al juicio seguido ante la Segunda Sala Regional Acapulco, del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guerrero, promovido por BAZAIN VARGAS EVANGELINA, quien señala como acto impugnado la calificación registral del escrito de fecha primero de abril del 2008, signado por C. FRANCISCO JOSE ANTON PEREZ, que se atribuye a los CC. DELEGADO, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURÍDICOS Y ASESORÍA PÚBLICA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INSCRIPCIÓN Y REGISTRADORES DEL DEPARTAMENTO DE INSCRIPCIÓN TODOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD EN ACAPULCO, por la que se efectuó la cancelación administrativa de la anotación de embargos con número 721 de la inscripción de los embargos deducidos del expediente que contiene el juicio ejecutivo mercantil 13/2006, Secretaría A, seguido an-

te el C. Juez Quincuagésimo de lo Civil en el Distrito Federal, promovido por BAZAIN VARGAS EVANGELINA en contra de MIGUEL ANGEL ANTON PROL, en los folios electrónicos 154101 y 154102 correspondiente a los departamentos siete y ocho del condominio Mediterráneo ubicado en el Fraccionamiento Costa Azul, c.p. 39850 en Acapulco, Guerrero, de fecha nueve de febrero del dos mil ocho, la ciudadana Licenciada MARIA DE LOURDES SOBERANIS NOGUEDA, Magistrada de la Segunda Sala Regional del Tribunal de lo Contencioso Administrativo con sede en la ciudad y puerto de Acapulco del Estado de Guerrero, en auto del seis de abril del año en curso, ordenó la notificación por edictos del emplazamiento a juicio al C. MIGUEL ANGEL ANTON PROL, quien fue señalado como posible tercero perjudicado por la parte actora, mismo que deberá comparecer a juicio en el término de diez días hábiles contados a partir de la última publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 30 fracción III del código antes invocado, existiendo a su disposición en el inmueble que ocupa la referida Sala Regional, ubicado en Av. Gran Vía Tropical sin número 4º, piso en la ciudad y puerto de Acapulco Gro., copia de todo lo actuado, consistiendo este en el primero de los tres edictos que serán publicados por tres veces en tres días en el Periódico Oficial y en el Periódico NOVEDADES DE ACAPULCO, por ser uno de los

de mayor circulación, en cumplimiento a lo acordado en el auto de fecha seis de abril del presente año.

Acapulco, Guerrero, Siete de Abril del 2009.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA REGIONAL ACAPULCO DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO.

LIC. ALFREDO MORALES MIRANDA.
Rúbrica.

3-3

EDICTO

En el expediente número 645-3/2004, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por María del Refugio Magaña Zarate, en contra de Sindicato de Trabajadores de la Industria Eléctrica en Acapulco, la Licenciada Gabriela Ramos Bello, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, en auto del veintiséis de junio del año en curso, señaló las diez horas del día cuatro de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercera almoneda del bien inmueble embargado en autos, consistente en el terreno y construcción en el existente ubicado en Calle Ignacio Vallarta, lotes números 71, 72 y 73 de la tercera sección del Fraccionamiento el Progreso de esta ciudad, cuyas medidas y co-

lindancias son las siguientes: con superficie total de 900.00 M2, AL NORTE: en 25.00 M. con lote número 70 (setenta); AL SUR: en 25.00 M. con lote número 74; AL ORIENTE: en 36.00 M. con Calle Ignacio Vallarta; AL PONIENTE: en 36, 00 M. con lotes números 62, 63, y 64. Sirviendo de base la cantidad de \$8'000.000.00 (ocho millones de pesos 00/100 m.n.), valor pericial fijado en autos será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado en autos con la rebaja del diez por ciento de la tasación. Se convocan postores.

Acapulco, Guerrero, a 01 de Julio de 2009.

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. ISIDRO MARTÍNEZ VEJAR.
Rúbrica.

3-3

EDICTO

REPRESENTANTE LEGAL DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIALES, S.A. DE C.V.
CIUDAD.

En el expediente número 142-1/07 relativo al juicio ordinario civil, promovido por Scotiabank Inverlat, S.A., antes Banco Mexicano, S.A., en contra de Fraccionamientos Residenciales, S.A., de C.V., el Juez Quinto Civil, de Primera Instancia del Distrito Judicial de

Tabares, dictó un auto que a la letra dice.

Acapulco, Guerrero, ocho de julio del dos mil nueve.

Visto el escrito de Manuel de la Peña Galindo, apoderado de la persona moral actora Banco Scotiabank Inverlat, S.A., antes Banco Comercial Mexicano, S.A., exhibido el tres de los corrientes, atento a su contenido y toda vez que de autos se advierte que fueron agotados los medios de investigación tendentes a la localización del domicilio de la persona moral demandada Fraccionamiento Residenciales, S.A., de C.V., resultando impreciso el domicilio tal y como se desprende de la información proporcionada por las diversas dependencias, según informes que obran agregados en autos. Luego entonces tal y como lo solicita el promovente y dado que se ignora el domicilio de la demandada, con el objeto de no dejar en estado de indefensión a la misma con fundamento en el artículo 160 fracción II del Código Procesal Civil, se ordena emplazar a juicio a la reo civil de merito por medio de edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Periódico Diario Novedades de Acapulco, que se edita en este Puerto, para que dentro del término de cuarenta días, que se computaran a partir de la última publicación del edicto, comparezca ante este juzgado

a recoger las copias de traslado de la demanda y anexos que la acompañan, en la inteligencia que deberá comparecer en cualquiera de los primeros treinta y un días de los cuarenta concedidos y de conformidad con el artículo 240 del ordenamiento legal invocado, tendrá nueve días contados a partir del día siguiente de aquel en que comparezca a recibir sus copias de traslado, para que produzca contestación a la demanda instaurada en su contra u oponga sus excepciones y defensas, asimismo se le previene para que señale domicilio en esta ciudad en donde oír y recibir notificaciones; con el apercibimiento que de no hacerlo, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las ulteriores notificaciones y las personales le surtirán efectos por cédulas que se fijan en los estrados de este Juzgado, en los términos establecidos por los artículos 148 y 257 del Código Adjetivo Civil. Notifíquese y cúmplase. Lo acordó y firma el Licenciado Alfonso Rosas Marín Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, asistido por la Licenciada Perla Maldonado Rodríguez, Primer Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe. DOY FE.

Para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Acapulco, Gro., Julio 15 del 2009.

LA PRIMER SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. PERLA MALDONADO RODRÍGUEZ.
Rúbrica.

3-3

EDICTO

REPRESENTANTE LEGAL DE FRACCIONAMIENTOS RESIDENCIALES, S.A. DE C.V.

P R E S E N T E.

En el expediente número 434-2/2007, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por Banco Scotiabank Inverlat S.A., antes Banco Comercial Mexicano, S.A. en contra de Fraccionamientos Residenciales S.A. de C.V., el C. Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, mediante auto de fecha doce de junio del año en curso, ordenó emplazarlo legalmente a juicio mediante edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Novedades de Acapulco que se edita en esta Ciudad, concediéndole un término de sesenta días, para que de contestación a la demanda instaurada en su contra, mismo que empezará a contar a partir del día siguiente al en que se haga la última publicación de los edictos, con los apercibimientos decretados en el siguiente auto complementario:

Acapulco, Guerrero; Junio

veintisiete del año dos mil siete.

Por presentada ADRIANA ESPERANZA CHÁVEZ PÉREZ, quien promueve en su carácter de Apoderado de BANCO SCOTIABANK INVERLAT, S.A. (ANTES BANCO COMERCIAL MEXICANO, S.A.), personalidad que se le reconoce en términos del instrumento notarial número 13,217, pasada ante la fe del Notario Público número Uno de este Distrito Judicial de tabares, así también como apoderados de INMOBILIARIA CUMBRES, S.A., personalidad que se le reconoce en términos del instrumento notarial número 132,758, pasadas ante la fe del Notario Público número 68 del Distrito Federal, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña al mismo, se le tiene demandando en la vía ORDINARIA CIVIL del DELEGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO y FRACCIONAMIENTOS RESIENCIALES, S.A. DE C.V., por conducto de su representante legal, las prestaciones que reclaman en su curso de demanda.- Tomando en cuenta que el escrito inicial reúne los requisitos del artículo 232 del Código Procesal Civil del Estado y que de los documentos exhibidos se acredita que existe legitimación tanto activa como pasiva de las partes, la personalidad de la promovente se encuentra acreditada en los términos descritos, siendo competente este Juzgado para conocer de la presente controversia civil en

términos de los artículos 16, 17, 24, 25, 26, 27, 29 y 30 del Código de la Materia, y al ser procedente la vía intentada, con fundamento en los artículos 233, 234, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246; 580, 581 fracción II, 584 fracción I, 585, 586, 587, 588, 589, 592, 593, 594; y relativos del Ordenamiento legal invocado, se admite la demanda en la vía y forma propuesta.- En tal virtud, con las copias simples de la demanda y anexos que se acompañan, córrase traslado personalmente a los demandados antes señalados, emplazándolos legalmente a juicio para que dentro del término de NUEVE DIAS, produzcan contestación a la demanda instaurada en su contra u opongan las excepciones y defensas que consideren pertinentes, prévéngaseles para que señalen domicilio en esta Ciudad en donde oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, se tendrán por presuntamente admitidos los hechos de la demanda si se deja de contestar y las ulteriores notificaciones y las personales les surtirán efectos por los estrados de este juzgado en términos de los artículos 148 y 257 del Código de la Materia.- Por otra parte y tomando en cuenta que el domicilio de la codemandada FRACCIONAMIENTOS RESIDENCIALES, S.A. DE C.V., se encuentra fuera de esta Jurisdicción el ubicado en las Calles de Remata número 10 de la Colonia San Nicolás Totolapan de la Delegación Magdalena Contreras,

en la Ciudad de México, Distrito Federal, con fundamento en el artículo 168 del Multicitado Ordenamiento Legal, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez de Primera Instancia en materia Civil competente en turno de la Ciudad de México, Distrito Federal, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva diligenciarlo, concediéndosele tres días más en razón de la distancia para dar contestación a la demanda interpuesta en su contra.- Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizados para esos mismos efectos a las personas que menciona.- Con fundamento en los artículos 1º fracción III, 2º, 8º fracción XVI de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero número 568; 1, 2, 6, 7 del Reglamento del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, para la aplicación de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, que establece los criterios, procedimientos y órganos para garantizar el acceso a la información pública en posesión del Tribunal Superior de Justicia del Consejo de la Judicatura Estatal y de los Órganos Jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado de Guerrero, la primera publicada en el periódico Oficial número 83 del 14 de octubre del 2005; el segundo aprobado por unanimidad en sesión del pleno del Tribunal Superior de Justicia

el día 08 de junio del 2006, se hace del conocimiento de las partes que la sentencia que se dicte en el presente asunto al hacerse pública, se omitirán sus datos personales cuando manifieste su oposición expresa, de acuerdo con el procedimiento de acceso a la información, así también el derecho que les asiste a las partes para manifestar hasta antes que se dicte la sentencia correspondiente, su oposición de que sus datos personales se incluyan en la publicación, advertidos de que la falta de aprobación expresa conlleva su consentimiento para que la sentencia respectiva se publique sin supresión de dichos datos.- Notifíquese y Cúmplase.- Así lo acordó y firma el C. licenciado Jorge Andrés Osorio Vázquez Juez Quinto de lo Civil del distrito judicial de Tabares por ante el licenciado Ángel Odilón Calvo Memije, Segundo Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- DOY FE.

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales correspondientes.- Doy fe.

A T E N T A M E N T E.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. TOMASA ABARCA ABARCA.

Rúbrica.

3-3

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN

EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

LIC. ALEJANDRO LUNA VÁZQUEZ.
Rúbrica.

2-2

EL C. JESÚS OCTAVIO GALÁN BALZACAR, solicita la inscripción por vez primera, respecto, del Predio Rústico denominado La Fabrica, ubicado en la comprensión de la Población de Texcaltitla, Municipio de Taxco, Guerrero, del Distrito Judicial de Alarcón, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 650.00 mts., y colinda con Federico Figueroa y Río de las Granadas.

Al Sur: Mide 632.00 mts., y colinda con Julia Villanueva Gómez, Petra Escobar, Rosalío Procopio y Emilio Ayer Martínez.

Al Oriente: Mide 304.70 mts., y colinda con Ezequiel Arredondo Villanueva y Alfonso Rodríguez.

Al Poniente: Mide 66.69 mts., y colinda con el Río de las Granadas.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 13 de Julio del 2009.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

La C. PAULA CASTRO TREJO, solicita la inscripción por vez primera, respecto, del Predio Urbano, ubicado en la calle del Olvido número uno en Cuétzala del Progreso, Guerrero, del Distrito Judicial de Aldama, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 52.30 mts., y colinda con Gregorio Salgado y Carítina Trejo Mendoza.

Al Sur: Mide 54.42 mts., y colinda con Marcos Trejo Mendoza.

Al Oriente: Mide 14.36 mts., y colinda con Rafaela Montoya Aparicio.

Al Poniente: Mide 13.90 mts., y colinda con calle del Olvido.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 17

de Julio del 2009.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

LIC. ALEJANDRO LUNA VÁZQUEZ.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

EMPLAZAMIENTO A JUICIO AGRARIO.

Chilpancingo de los Bravo, Estado de Guerrero; a 10 de Julio de 2009.

CC. ARTURO VEGA RIVERA y
ARQUÍMEDES VEGA RIVERA.

Por medio del presente EDICTO, se les hace saber el juicio agrario citado al rubro, que promueve ROBERTO LEYVA RIVERA, quien reclama diversas prestaciones, entre ellas la restitución del solar urbano con casa habitación, ubicado al noroeste de la comunidad de Dos Caminos, en el Barrio del Espíritu Santo, del poblado "JULIÁN BLANCO", municipio de Chilpancingo, Guerrero; lo que se les notifica con efectos de emplazamiento en forma, para que comparezcan a contestar la demanda a más tardar en la audiencia de instrucción que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA LUNES VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL NUEVE; bajo el apercibimiento que de no comparecer, sin justa causa, serán declarados perdidos en

sus derechos procesales. Por lo que hace a la copia de la demanda y anexos correspondientes al traslado de ley, las mismas se encuentran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 8º, 14, 16, 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 170, 173, 178 y 185 de la Ley Agraria; 1º, 327 y 328 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles.

A T E N T A M E N T E.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO DOCE.

LIC. MARTÍN LÓPEZ IGNACIO.
SECRETARIO DE ACUERDOS "B".
Rúbrica.

El suscrito Secretario de Acuerdos "B", para los efectos legales a que haya lugar, hago CONSTAR y CERTIFICO, que un tanto del presente documento, el día de su fecha, se ha fijado en los estrados de este Unitario Agrario; de conformidad con lo previsto por el artículo 22 fracciones II y III.- DOY FE.

Rúbrica.

2-2

EDICTO

En el expediente numero 376-3/2005 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO ejecutado por JAIME JULIAN RELLSTAB CUEVAS, cesionario de BANCO NACIONAL

DE MÉXICO, S.A., en contra de RAFAEL PEDRO VELÁSQUEZ OSORIO y PERLA EUGENIA POZOS CUEVAS, el C. Licenciado ALFONSO ROSAS MARIN, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil, del Distrito Judicial de Tabares, señaló las DOCE HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del inmueble hipotecado en autos, que se ubica en la casa habitación numero doce y su respectivo cajón de estacionamiento, del Condominio Horizontal Genovesa, ubicada en el numero uno, de la calle Diego Hurtado de Mendoza, en el Conjunto Habitacional Palmar del Carabalí en esta ciudad, el cual tiene la superficie de sesenta y siete metros cuadrados doscientos veinte milímetros, y las siguientes medidas y colindancias: Primer Nivel, AL NORTE: en nueve metros cuarenta centímetros, con casa numero trece; AL ORIENTE: en cuatro metros setenta centímetros, con área común; AL SUR: en seis metros treinta centímetros, con casa numero once y tres metros diez centímetros, con área común uso privado; y AL PONIENTE: en tres metros quince centímetros, con propiedad privada y un metro cincuenta y cinco centímetros, con área común uso privado; Segundo Nivel, AL NORTE: en seis metros treinta centímetros, con casa numero trece; AL ORIENTE: en cuatro metros setenta centímetros, con área común; AL SUR: en seis metros

treinta centímetros, con casa numero once; y AL PONIENTE: en cuatro metros setenta centímetros, con área común; ARRIBA: en área de treinta metros trescientos cuarenta milésimos cuadrados, con losa de azotea; ABAJO: en área de treinta y seis metros ochocientos ochenta milésimos cuadrados, con losa de cimentación; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$308,000.00 (TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial actualizado en actuaciones, y será postura legal la que cubra la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Los edictos deberán ser publicados por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el diario diecisiete que se edita en esta ciudad, en los estrados de este juzgado y en los lugares públicos de costumbres. Convóquense postores, haciéndoles saber que desde que se anuncia el remate y durante éste, se ponen de manifiesto los planos que hubiere y la demás documentación de que se disponga, respecto del inmueble materia de la subasta, quedando a la vista de los interesados.

SE CONVOCAN POSTORES

Acapulco, Gro., a Tres de Agosto del 2009.

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. MANUEL LEON REYES.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

En el expediente numero 84-3/08, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por el Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Banorte, en contra de Gabriel Cejudo Blanco y Nicolasa Castorena Catalán, el Licenciado Alfonso Rosas Marín, Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble dada en garantía hipotecaria, ubicado en el lote de terreno y construcciones en él existentes, marcado con el número doce de la manzana dieciocho del sector uno de la Colonia Zapata de esta ciudad, actualmente marcado con el número ciento cuarenta, de la calle ocho, lote doce, manzana dieciocho, sector uno del Fraccionamiento Emiliano Zapata, con las siguientes medidas y colindancias: Al noreste en calle ocho, con cero ocho metros; al sureste, en lote diez con veinte metros; al suroeste, en lote once con cero ocho metros; y al noroeste, en lote catorce con veinte metros, con superficie de ciento sesenta metros cuadrados. Hágase la publicación

de edictos convocando postores por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales, debiéndose publicar en los lugares públicos de costumbre, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Periódico Diario "Novedades de Acapulco", que se edita en este puerto y en los estrados de este Juzgado, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$692,320.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRECIENTOS VEINTE PESOS, 00/100 M.N.), valor pericial determinado en autos y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad y para que tenga verificativo la audiencia de remate se señalan las doce horas del día veintiséis de agosto del dos mil nueve.- Doy Fe.

SE CONVOCAN POSTORES

Acapulco, Guerrero Julio 15 de 2009.

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. MANUEL LEÓN REYES.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

C. MARTHA OFELIA LOERA FITCH.

Con fecha catorce de octubre de dos mil ocho, se tuvo por presentado en este Juzgado al Li-

cenciado Luís Arnulfo Alcaraz Solórzano, Apoderado legal de ANDRÉS CAMERO MORALES, demandando en la vía ORDINARIA CIVIL, de MARTHA OFELIA LOERA FITCH e INFONAVIT Delegación Acapulco, las prestaciones que indicó en su escrito de demanda y con fecha trece de abril de dos mil nueve, con fundamento en los artículos 233, 234, 239, 240 y demás relativos del Código Procesal Civil, se admitió la demanda en la vía y forma propuesta, en tal razón se formó expediente y se registró en el libro de Gobierno que para tales efectos se lleva en este juzgado bajo el numero de orden 640/2008-1, y toda vez que se desconoce el domicilio de la demandada MARTHA OFELIA LOERA FITCH, se ordenó emplazar a ésta por medio de edictos que deberán ser publicados por tres veces de tres en tres días en el periódico oficial del gobierno del estado y en el diario diecisiete que se edita en esta ciudad, haciéndole saber que dispone de un termino de SESENTA DÍAS a partir de su última publicación para que produzca contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del plazo concedido, se le tendrá por contestada la misma en sentido negativo, así mismo se le previene para que señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones ya que en caso contrario, las subsecuentes, aún las de carácter personal le surtirán efectos por los estrados de es-

te Juzgado. Haciéndosele saber que las copias de traslado quedan a su disposición en la Primera Secretaría del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tabares.- NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE.- Así lo acordó y firma el C. Licenciado Ausencio Díaz Lorenzano Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, estado de Guerrero, ante el Licenciado Roberto Adrián Hernández Gaytán, Primer Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.

Acapulco, Guerrero, a 15 de Abril del 2009.

PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.
ROBERTO ADRIÁN HERNÁNDEZ GAYTÁN.

Rúbrica

3-2

EDICTO

EL CIUDADANO LICENCIADO AUSENCIO DIAZ LORENZO, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO, POR AUTO DE OCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, SE ORDENA SACAR A REMATE EN PUBLICA SUBASTA Y EN PRIMERA ALMONEDA EL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN AUTOS, DEDUCIDO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 162/2000-II, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LEONARDO SOLIS ABARCA, EN CONTRA DE JESUS ORTEGA CUEVAS Y RAQUEL CUEVAS

URIOSTEGUI, INMUEBLE UBICADO SOBRE EL LADO ORIENTE DE LA AVENIDA BENITO JUAREZ, ENTRE CALLE GALEANA, AL NORTE Y CALLE GALO SOBERON Y PARRA AL SUR, DE ESTA CIUDAD; CUYAS COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE MIDE 12.50 MTS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE ESTELA GÓMEZ; AL SUR MIDE 12.50 MTS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE ENRIQUE VEGA; AL ORIENTE MIDE 13.56 MTS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE LOS DECLARANTES ANTONIO S. ORTEGA VEGA Y PASCUALA MOCTEZUMA DE ORTEGA; AL PONIENTE MIDE 13.56 MTS Y COLINDA CON CALLE BENITO JUAREZ; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 169.50 MTS CUADRADOS; SIRVIENDO DE BASE PARA FINCAR EL REMATE LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR PERICIAL EMITIDO EN AUTOS, CANTIDAD QUE CORRESPONDE A \$610,000.00 (SEISCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.); CONVOCANDOSE POSTORES POR MEDIO DE PUBLICACIONES DE EDICTOS POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO Y EN EL DIARIO DE GUERRERO, PERIODICO LOCAL QUE ES EL DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN LOS LUGARES PUBLICOS DE COSTUMBRE COMO SON RECAUDACIÓN DE RENTAS, TESORERIA MUNICIPAL Y LOS ESTRADOS DE ESTE H. JUZGADO, FIJANDOSE LAS ONCE HORAS DEL DIA TRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE ANTES ALUDIDA.

CHILPANCINGO, GRO. A _____
DE _____ DEL AÑO 2009.

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO. LIC. JOSEFINA ASTUDILLO DE JESUS. Rúbrica.

3-2

EDICTO

A través del presente edicto, se le hace saber al Arquitecto HÉCTOR RAÚL GARCÍA OSEGUERA, que el Titular del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de los Bravo, con residencia oficial en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, ha radicado el expediente 449/2009-II, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por los CC. MA. MAGDALENA LEYVA INGLES, HUMBERTO LEYVA INGLES y JOSE ALBERTO SOLIS LEYVA, en contra del Arquitecto HECTOR RAÚL GARCÍA OSEGUERA, en la cual le reclaman: a).- El cumplimiento forzoso del Contrato de Fideicomiso Traslativo de Dominio con Reserva de Derecho de Reversión, celebrado el diecisiete de julio de dos mil tres, y contenido en la escritura publica numero Veintiocho Mil ciento Setenta y Siete, asentada en el volumen Trigésimo Quinto, del Protocolo a cargo de la Notaria Publica Numero Uno del Distrito Judicial de los Bravo, por haber incurrido en falta de pago. b).- Como consecuencia de lo anterior, el

pago de la cantidad de SEIS MILLONES SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS M.N., por concepto de suerte principal; c).- El pago de la cantidad de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL VEINTIOCHO PESOS M.N., por concepto de intereses moratorios ya vencidos, al tipo legal, desde que se constituyó en mora, más los que sigan ocasionándose hasta la total solución de este asunto, y que se cuantificarán oportunamente, y; d).- El pago de los gastos y costas del presente Juicio, ya que lo hemos iniciado por el incumplimiento de pago en que incurrió; por lo que se le hace saber al citado demandado, que cuenta con un termino de sesenta días a partir de la ultima publicación del presente edicto, para que comparezca ante la Segunda Secretaria de éste Juzgado a recibir las copias de traslado de la demanda, para que dentro del término de nueve días hábiles, a partir de que reciba las mismas, comparezca ante este Juzgado, a hacer pago llano de la cantidad y demás prestaciones reclamadas, o produzca contestación a la demandada, oponiendo excepciones y defensas si tuviere para ello, asimismo, se le previene para que señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos por cédulas que fijen en los Estrados de este Juzgado, con excepción de la sentencia

definitiva, la cual se le notificará en términos del artículo 257 Fracción V, del Código Procesal Civil en Vigor.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO. LIC. ELIZABETH DIONICIO DÍAZ. Rúbrica.

3-2

EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR BBVA BANCOMER SA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER EN CONTRA DE LITHO SELECCIONES DE COLOR SA DE CV Y OTROS.- EXP. NO. 275/02 SRIA "A" EL C. JUEZ VIAGESIMO DE LO CIVIL DE ESTA CAPITAL, LICENCIADO JOSE AGUSTIN PEREZ CORTES, DICTO AUTOS DE FECHA VEINTIDOS DE JUNIO, VEINTISIETE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, ONCE DE AGOSTO, CATORCE DE JULIO DEL DOS MIL OCHO.- EN LOS QUE:

...SE SEÑALAN LAS ONCE HORAS DEL DIA SIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del departamento 1205, Pent. House, ubicado en el duodécimo piso, del edificio sujeto a régimen de propiedad en condominio denominado Torres Azteca Princess en el

Fraccionamiento Granjas del Marqués., en el Municipio de Acapulco, Estado de Guerrero CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS QUE OBRAN EN AUTOS Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 4'313,000.00 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad que sirvió como base para dicho remate, siendo el importe de \$ 431,300.00 (CUATRO-CIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que deberán de exhibir mediante billete de depósito hasta el momento de la audiencia los posibles postores RUBRICAS.

México, D.F. a 6 de Julio del 2009.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A".

LIC MARIA ISABEL MARTINEZ GALICIA.

Rúbrica.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS EN:

EL PERIODICO "EL UNIVERSAL"
ESTRADO DEL JUZGADO
TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL.

3-2

EDICTO

EDITH LOPEZ BRACAMONTES.
P R E S E N T E.

En el expediente familiar numero 264-2/2008, relativo al juicio de NULIDAD DE ACTAS DE NACIMIENTO Y CANCELACION DE REGISTRO, promovido por ANTONIO GALLARDO SUASTEGUI, en contra del COORDINADOR TECNICO DEL SISTEMA ESTATAL DEL REGISTRO CIVIL Y OTROS; la Licenciada NORMA SANNY ALFARO ZAPATA, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial del Tabares, dictó dos autos que a la letra dicen: "ACAPULCO, GUERRERO, A CATORCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO.- Téngase por presentado al C. ANTONIO GALLARDO SUASTEGUI, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, recibido en esta secretaria el tres de los actuales, mediante el cual, por propio derecho promueve en la vía ordinaria civil, demandado del OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL NUMERO 38 DE LA UNIDAD HABITACIONAL EL COLOSO, DE ESTA CIUDAD; COORDINADOR TÉCNICO DEL SISTEMA ESTATAL DEL REGISTRO CIVIL, y EDITH LOPEZ BRACAMONTES, la NULIDAD ABSOLUTA DE LAS ACTAS DEL REGISTRO CIVIL, de los menores EDWARD'S ALEXANDER, NANCY JANETH Y EDDNY ALAN, de apellidos GALLARDO LOPEZ, y demás prestaciones que detalla en su demanda. Con apoyo en los artículos 316 del Código Civil; 232, 233, 234, 240 y 520 del Código Procesal Civil, se admite a trámite la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia radíquese y regístrese en el libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado, bajo el numero de orden que legalmente le

corresponde, siendo el 264-2/2008. Con la aclaración que la demanda ase admite en contra de EDITH LOPEZ BRACAMONTES por si misma y a la vez como representante legítima de los menores antes mencionados. Con las copias simples de la demanda y anexos que se acompañan, córrase traslado y emplácese legalmente a juicio a los demandados de referencia, para que dentro del término de NUEVE DIAS HABILLES, produzcan contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo así dentro del lapso indicado, se les tendrá por contestada la misma en sentido negativo, como lo establece el artículo 257 fracción I de la Ley procesal Civil; asimismo, prevéngaseles para que señalen domicilio en esta Ciudad donde oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, les surtirán efectos por medio de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado, con excepción de la sentencia definitiva, que será notificada en términos de la fracción V del precepto legal que antecede. Por otro lado, y tomando en cuenta que el demandado Coordinador Técnico del Sistema Estatal del Registro Civil, tiene su domicilio fuera de la jurisdicción de este Tribunal, en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, con apoyo en el artículo 168 de la ley procesal civil, gírese atento exhorto con los insertos necesarios a la C. Juez de Pri-

mera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de los Bravo, residente en la Ciudad Capital del Estado, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva emplazar a juicio a la citada autoridad del Registro Civil, en los términos ordenados en líneas anteriores, a quien se le concede DOS DIAS MAS por razón de la distancia. Por otro lado y tomando en cuenta que el ocursoante pide que a la codemandada EDITH LOPEZ BRACAMONTES, se le emplace a través de edictos, dado que refiere ignorar su domicilio, en tal virtud, y para efectos de acordar lo conducente, con apoyo en el artículo 9º fracción I del Código Procesal Civil, se previene al ocursoante para que informe a este Tribunal el último domicilio que haya tenido dicha demandada. Se tiene al accionante por señalado domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, y por designados como sus abogados patronos a los Licenciados JOSE ANTONIO RAMIREZ LUVIANO Y OBET CHONA MORALES, en términos de los artículos 94 y 95 del Código Procesal Civil. Dese la intervención legal que le compete a la Agente del Ministerio Publico Adscrita y a la Representante del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma la Licenciada NORMA SANNY ALFARO ZAPATA, Jueza Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Tabares, quien actúa por ante el Licen-

ciado HERALDO NAVA MARTÍNEZ, Segundo Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe.- DOY FE. Dos firmas ilegibles.- Rúbrica". ACAPULCO, GUERRERO A CUATRO DE MARZO DE DOS MIL NUEVE.- Téngase por presentado al Licenciado OBET CHONA MORALES, abogado patrono de la parte actora, con su escrito recibido en esta secretaría de acuerdos el veintisiete de febrero del presente año, atenta a su contenido, y por las razones que refiere, se considera contestado el oficio 622, de fecha veintitrés de junio del dos mil ocho, que hace la C. SENDI CRUZ IRRA, Jefe del Departamento Jurídico de la Comisión Federal de Electricidad, de esta Ciudad, en su oficio SCI/482/2008, de fecha veinticuatro de septiembre del dos mil ocho; sin pasar por alto que en dicho oficio se advierte que se contesta el oficio 625, y no el 622, sin embargo se estima hecho por haberse dirigido oficio a la citada persona moral para que rinda el informe en los términos hechos en el referido oficio; por otro lado, y tomando en cuenta que el Representante Legal de la Secretaría de Administración y Finanzas Uno y Dos del Gobierno del Estado; Secretario de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento Constitucional; Representante Legal de la Comisión Federal de Electricidad; Representante Legal de Teléfonos de México, S.A. de C.V.; Director de Capama; Representante Legal del Instituto Federal Electoral; Director de la Secretaría de protección y Via-

lidad; Director de la Secretaría de Gobernación Municipal y Delegado Regional del Registro Público de la Propiedad, todos en esta Ciudad, en sus respectivos oficios informaron a este Tribuna que no se encontró antecedente alguno de domicilio de la codemandada EDITH LOPEZ BRACAMONTES, no obstante que el Representante Legal de Teléfonos de México en su respectivo oficio informo que la citada demandada se le localizo un registro de domicilio el ubicado en Calle Ignacio Elizondo Numero 04, Colonia Libertad de esta Ciudad, sin embargo tal domicilio fue donde tuvo su ultimo domicilio conyugal según consta en autos; considerándose que se desconoce el paradero de la aludida demandada, dándose con lo anterior cumplimiento al auto de catorce de marzo del dos mil ocho; en tal virtud, como se pide, con apoyo en el artículo 160 del Código Procesal Civil, se ordena emplazar a juicio a la demandada EDITH LOPEZ BRACAMONTES, por medio de edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días en el periódico oficial del Gobierno del Estado, así como en el periódico de mayor circulación denominado Novedades de Acapulco, que se edita en esta Ciudad; haciéndole saber que cuenta con un término de veinte días hábiles, contados a partir de la última publicación efectuada, para dar contestación a la demanda de nulidad absoluta de las actas del registro civil de los menores EDWARD'S ALEXANDER, NANCY JA-

NETH Y EDDNY ALAI, de apellidos GALLARDO LOPEZ, instaurada en su contra por ANTONIO GALLARDO SUATEGUI, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo así dentro del plazo señalado se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo; asimismo, se le previene para que señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado, con excepción de la resolución que se dicte en este asunto, la cual será notificada en términos del diverso 257 fracción V de la ley adjetivita civil; en la inteligencia, que quedan a su disposición las copias de traslado de la demanda y anexos, interpuesta por la citada persona, en la secretaría correspondiente, para efectos de que le sean entregados.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada NORMA SANNY ALFARO ZAPATA, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial Tabares, que actúa por ante el Licenciado HERALDO NAVA MARTÍNEZ, Segundo Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe.- DOY FE. Dos firmas ilegibles.- Rúbrica".

Acapulco, Guerrero, a 9 de Marzo de 2009.

LA SEGUNDA SECRETARIA ACTUARIAL
ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO FA-

MILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. RAQUEL ZAVALA NAVARRETE.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

C. FERNANDO MELÉNDEZ CHAVELAS,
EX-DIRECTOR DE OBRAS DEL H.
AYUNTAMIENTO DE COPALA, GUERRERO.
P R E S E N T E.

En el expediente relativo al Procedimiento para el Financiamiento de Responsabilidades Administrativas Resarcitorias número AGE-DAJ-018/2008, promovido por la Licenciada en Contaduría Elizabeth Vega Abarca, Auditora Especial de la Auditoría General del Estado, en contra de ex-servidores públicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Copala, Guerrero, el ciudadano Licenciado José María Murillo Silva, Director de Asuntos Jurídicos de la Auditoría General del H. Congreso del Estado de Guerrero, dictó un auto que a la letra dice:

AUTO.- En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a los catorce días del mes de abril del dos mil nueve.

Téngase por recibidos los oficios vía fax números 1000/2009 y 005, de fecha tres y siete de abril de esta nulidad, suscritos por el Contador Público Carlos Alberto Guerrero Tejada, Presidente Municipal y Álvaro

Niño Pérez, Director de Seguridad Pública, respectivamente, del H. Ayuntamiento Constitucional de Copala, Guerrero, por medio del cual informan a ésta Auditoría General del Estado, que después de haber realizado una búsqueda minuciosa no fue posible localizar el domicilio del presunto responsable Fernando Meléndez Chavelas, quien fungió como Ex-Director de Obras Públicas del H. Ayuntamiento en cita, los cuales se mandan agregar a los presentes autos para los efectos legales correspondientes. Ahora bien y en base a la información proporcionada tanto del presidente municipal, como del Director de Seguridad Pública del Ayuntamiento en cita y a fin de darle celeridad al procedimiento que nos ocupa, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 160 del Código Procesal Civil Vigente en el Estado de Guerrero número 364, de aplicación supletoria a la Ley Superior de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564, procédase emplazar a procedimiento por edictos al presunto responsable Fernando Meléndez Chavelas, los cuales se publicarán por tres ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y tres veces de tres en tres días en un periódico de los de mayor circulación, haciéndole saber que se deberá apersonar dentro del término de veinte días hábiles para recoger las copias de traslado a las oficinas que ocupa la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior

de Fiscalización, ubicadas en la Avenida Lázaro Cárdenas número 45, edificio "José María Izazaga", en la colonia Loma Bonita de esta Ciudad Capital, consistentes en el acuerdo de autorización, Dictamen Técnico número AGE/DT04/EVA/003/2008, de fecha dieciocho de junio del dos mil ocho, y la documentación justificatoria compuesta de 500 fojas útiles, y de conformidad con el auto de radicación de fecha dieciséis de octubre del año próximo pasado, deberá dar contestación al dictamen técnico citado o comparecer a las oficinas de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Auditoría General del Estado en el domicilio citado en líneas que anteceden, dentro de un plazo de diez días hábiles, para manifestar lo que a su derecho convenga, ofrecer pruebas y señalar domicilio en esta ciudad capital, con el apercibimiento que de no hacerlo, sin causa justificada, se le tendrá por no contestando el Dictamen y por no ofreciendo pruebas, en términos de lo establecido por el artículo 68 fracción I, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado número 564, y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán efectos por lista que se fije en los estrados de la Auditoría General del Estado, con las excepciones de ley. Notifíquese y Cúmplase.- Así lo acordó y firma el Licenciado José María Murillo Silva, Director de Asuntos Jurídicos de la Auditoría General del Estado

del H. Congreso del Estado de Guerrero, ante los testigos de asistencia que al final firman.- Damos fe.

LIC. JOSÉ MARÍA MURILLO SILVA.
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS
DE LA AUTORIA GENERAL DEL H.
CONGRESO DEL ESTADO.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

C. GUILLERMO DAMACIO VIDALES,
EX-SÍNDICO PROCURADOR DEL H.
AYUNTAMIENTO DE APAXTLA DE CAS-
TREJÓN, GUERRERO.
P R E S E N T E.

En el expediente relativo al Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas Resarcitorias número AGE-DAJ-013/2008, promovido por la Licenciada en Contaduría Elizabeth Vega Abarca, Auditora Especial de la Auditoría General del Estado, en contra de ex-servidores públicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Apaxtla de Castrejón, Guerrero, el ciudadano Licenciado José María Murillo Silva, Director de Asuntos Jurídicos de la Auditoría General del H. Congreso del Estado de Guerrero, dictó un auto que a la letra dice:

ACUERDO.- En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a los veintitrés días del mes de abril del año de dos

mil nueve.

Vista la información que obra glosada en autos de los oficios números 077 y 0291 de fechas veintiuno y veintitrés de marzo de esta anualidad, suscritos por Honorio Cuauhtemoc Soto Álvarez, Director de Seguridad Pública y Manuel Cuevas Bahena, Presidente Municipal, respectivamente, del H. Ayuntamiento de Apaxtla de Castrejón, Guerrero, en los que informan a esta Auditoría General del Estado, que no les fue posible localizar el domicilio de C. Guillermo Damacio Vidales. Ahora bien, en base a la información proporcionada tanto del Presidente Municipal, como del Director de Seguridad Pública del H. Ayuntamiento en cita y a fin de no retardar más el procedimiento que nos ocupa, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 160 del Código Procesal Civil Vigente en el Estado de Guerrero número 364, de aplicación supletoria a la Ley Superior de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564, procédase emplazar a procedimiento por edictos al presunto responsable Guillermo Damacio Vidales, los cuales se publicarán por tres ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y tres veces de tres en tres días en un periódico de los de mayor circulación, haciéndole saber que se deberá apersonar dentro del término de veinte días hábiles para recoger las copias de traslado a las oficinas que

ocupa la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización, ubicadas en la Avenida Lázaro Cárdenas número 45, edificio "José María Izazaga", en la colonia Loma Bonita de esta Ciudad Capital, consistentes en el acuerdo de autorización, Dictamen Técnico número AGE/DT04/EVA/025/2008, de fecha once de junio del dos mil ocho, y la documentación justificatoria compuesta de 577 fojas útiles, y de conformidad con el auto de radicación de fecha cuatro de septiembre del dos mil ocho, deberá dar contestación al dictamen técnico citado o comparecer a las oficinas de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Auditoría General del Estado en el domicilio citado en líneas que anteceden, dentro de un plazo de diez días hábiles, para manifestar lo que a su derecho convenga, ofrecer pruebas y señalar domicilio en esta ciudad capital, con el apercibimiento que de no hacerlo, sin causa justificada, se le tendrá por no contestando el Dictamen y por no ofreciendo pruebas, en términos de lo establecido por el artículo 68 fracción I, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado número 564, y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán efectos por lista que se fije en los estrados de la Auditoría General del Estado, con las excepciones de ley. Notifíquese y Cúmplase.- Así lo acordó y firma el Licenciado José María Murillo Silva, Director de Asun-

tos Jurídicos de la Auditoría General del Estado del H. Congreso del Estado de Guerrero, ante los testigos de asistencia que al final firman.- Damos fe.

LIC. JOSÉ MARÍA MURILLO SILVA.
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS
DE LA AUTORIA GENERAL DEL H.
CONGRESO DEL ESTADO.

Rúbrica.

3-1

EDICTO

En el expediente familiar número 120-3/2008, relativo al juicio de DIVORCIO NECESARIO, promovido por LIBORIO MOLINA PINEDA, en contra de LOURDES ALVARADO MUÑOZ, la Jueza Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar, del Distrito Judicial de Tabares, con residencia en Avenida Tranvía Tropical sin número, Fraccionamiento las Playas; dictó un auto que a la letra dice:

Acapulco Guerrero, a veintisiete de abril de dos mil nueve.

Visto el escrito de cuenta, toda vez que ya fueron recibidos los informes enviados para la localización del domicilio de la demanda LOURDES ALVARADO MUÑOZ, en consecuencia, al no lograrse la localización del domicilio actual de la parte demandada; se procesa a proveer respecto al escrito inicial de demanda presentado el treinta

y uno de enero del año en curso; por presentado LIBORIO MOLINA PINEDA, con dicho ocurso, y documentos que allegó, por el cual por su propio derecho en la vía ordinaria civil, demanda de LOURDES ALVARADO MUÑOZ, DIVORCIO NECESARIO, y otras prestaciones; con fundamento en los artículos 1, 3, 4, 6, 7, 10, 11 fracción III, 27 fracción XVI, 32, 35, 43 y relativos y aplicables de la ley de Divorcio; 232, 233, 234, 240, 242, 534, 537, 538 y relativos del código procesal civil, se admite a trámite la demanda en la vía y forma propuesta. Con fundamento en el artículo 160 fracción II de la ley procesal civil vigente en el estado de Guerrero, emplácese por edictos a la parte demandada, por tres veces de tres en tres días, en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, y en el diario El Sol de Acapulco, que se edita en esta ciudad de Acapulco Guerrero, para que dentro del término de cuarenta días hábiles de contestación y señale domicilio procesal dentro de esta ciudad y puerto, apercibida que de hacer caso omiso, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones con excepción de la sentencia definitiva que se dicte, le surtirán efectos a través de cédula que se fijen en los estrados del juzgado. Hágase saber a la demandada que en la tercera secretaría de este juzgado se encuentran a su disposición copias del escrito de demanda y docu-

mentos anexos, para que se imponga de ellos. Con fundamento en el artículo 35 de la ley de divorcio y 537 de la ley adjetiva civil vigente en el estado de Guerrero, se dictan las siguientes medidas provisionales: A).- Se decreta la separación legal de los cónyuges; B).- se les previene para que no se molesten en su persona o patrimonio común, de hacer caso omiso petición de parte, se solicitará la intervención del Ministerio Público; C). Respecto a los alimentos provisionales a favor de la parte demandada, se le da vista para que al dar contestación a la demanda manifieste lo que a su derecho convenga, esto, en consideración a que el actor afirma que desde el veintitrés de octubre de mil novecientos noventa y nueve, se encuentra separado de su esposa y que no procrearon hijos, por lo que no existen menores acreedores alimentistas. Dése intervención en el presente juicio a la agente de Ministerio Público y al representante del sistema para el desarrollo integral de la familia, adscritos al juzgado. Por señalado domicilio procesal y por autorizados en términos del artículo 150 de la ley procesal civil vigente en el estado de Guerrero. Por otra parte, tomando en cuenta que en este juzgado existen dos secretarías actuarías, y que el expediente en que se actúa, es numero par, con fundamento en el artículo 60 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guerrero, se

hace saber a las partes que las notificaciones que tengan que realizarse con excepción del emplazamiento a juicio, y de ser el caso, la sentencia definitiva, las llevará a cabo la segunda actuaría licenciada RAQUEL ZA-VALETA NAVARRETE. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma la ciudadana licenciada MARGARITA LORENZO GODINEZ, primera secretaria de acuerdos adscrita al juzgado primero de primero de primera Instancia del ramo familiar del distrito judicial de tabares, encargada del despacho por ministerio de ley, por ante el licenciado HERALDO NAVA MARTINEZ, segundo secretario de acuerdos que autoriza y da fe.- Doy fe.

Acapulco, Gro., a Seis de Julio de Dos Mil Nueve.

TERCERA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA, DEL RAMO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES. LIC. HILDA AGUIRRE MONDRAGON. Rúbrica.

NOTA: Para su publicación por tres veces, de tres en tres días.

3-1

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 41.

AL C. BALTAZAR GERVACIO CHAVARRIA.
PRESENTE.

SE LE HACE SABER:

Que en los autos del juicio agrario número 0033/2009, EMMA TERESA GERVACIO CHAVARRIA, interpuso una demanda en contra de Usted y otros, en la que le reclama lo siguiente: "...a) El reconocimiento de los derechos sucesorios ejidales de la suscrita, como sucesora referente definitiva, sobre los derechos del extinto VALENTIN GERVACIO HERNANDEZ, como ejidatario de CORRAL FALSO, Municipio de ATOYAC DE ALVAREZ, Guerrero; y h) Al codemandado ANSELMO GERVACIO CHAVARRIA, le reclamo en particular, la rendición de cuentas y pago de daños y perjuicios por el aprovechamiento personal que ha hecho sobre las parcelas litigiosas, a partir del 16 de febrero del 2002, hasta la ejecución de la sentencia definitiva y firme que se pronuncie en el presente juicio...". Y en fecha treinta de junio del año dos mil nueve, se dictó un acuerdo, mismo que en su parte conducente dice: "... CUARTO.- Por lo anterior, se difiere la presente audiencia, y para su continuación se señalan las 10:00 (DIEZ HORAS) DEL PRÓXIMO MARTES TRECE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, quedando debidamente notificados los comparecientes, apercibiéndose al codemandado para que comparezca debidamente asesorado al próximo segmento de audiencia, ya

que de no hacerlo, se le impondrá una multa equivalente a un día de salario mínimo vigente en el Distrito Federal, de conformidad con lo establecido por el artículo 59 fracción I del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles; asimismo, si en la continuación de la audiencia nuevamente acude sin asesor no se dará una nueva suspensión y diferimiento...".

"... Hágase saber a las partes que de conformidad con el artículo 185 fracción I de la Ley Agraria, en la audiencia que ha quedado fijada deberán exhibir todos los documentos que obren en su poder, presentar a sus testigos con documento idóneo que acredite su identidad y peritos con cédula profesional que quieran sean oídos y, en general, aportar todos los medios de pruebas con los que pretendan acreditar sus pretensiones, excepciones y defensas, bajo el apercibimiento que de no hacerlo les surtirán los efectos preclusivos que dispone el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Entéreseles que la carga de la prueba para la acreditación de sus pretensiones les corre precisamente a ellos de conformidad con el numeral 187 de la Ley Agraria...". A la fecha no se tiene conocimiento respecto a su domicilio, por lo que se solicita se le emplace a juicio para que manifieste lo que a su interés convenga con relación a la controversia agraria antes mencionada. Quedan a su disposición en Calle

Cristóbal Colón número 9, Manzana Alonso Martín, Fraccionamiento Magallanes, código postal 39670, las copias de la demanda y anexos.

Acapulco, Guerrero, a 02 de Julio de 2009.

ATENTAMENTE.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. JORGE PANIAGUA SALAZAR.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

En el expediente numero 707-1/1995 relativo al juicio HIPOTECARIO promovido por ADMINISTRACIÓN DE CARTERAS NACIONALES, S. DE R.L. DE C.V., en contra de JORGE HERNÁNDEZ FIGUEROA y MARTHA GONZALEZ HERNÁNDEZ, el C. Licenciado ALFONSO ROSAS MARÍN, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil, del Distrito Judicial de Tabares, señaló las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA SIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del Lote de terreno y construcciones en el existentes marcado con el numero 81, de la Sección La Mira, del Fraccionamiento Las Playas en esta ciudad, el citado inmueble tiene la superficie de ochocientos setenta y dos metros cuadrados treinta centésimas y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en veinticuatro metros

sesenta y cinco centímetros, con calle; AL SUR: en once metros cuarenta centímetros con linderos del Fraccionamiento; AL ORIENTE: en treinta y seis metros ochenta centímetros, con lote ochenta y dos; y AL PONIENTE: en treinta y seis metros noventa centímetros, con lote numero ochenta; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$2,302,364.90 (DOS MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 90/100 M.N.), valor pericial señalado en autos, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Los edictos deberán ser publicados por dos veces de siete en siete días; en el diario El Sur, que se edita en esta ciudad, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los lugares públicos de costumbres, y en los estrados de este juzgado. Convóquense postores, haciéndoles saber que desde que se anuncia el remate y durante éste, se ponen de manifiesto los planos que hubiere y la demás documentación de que se disponga, respecto del inmueble materia de la subasta, quedando a la vista de los interesados.

SE CONVOCAN POSTORES

Acapulco, Gro., a Diez de Agosto del 2009.

LA PRIMER SECRETARIA DE ACUERDOS.
LIC. PERLA MALDONADO RODRIGUEZ.
Rúbrica.

EDICTO

En el expediente numero 540-1/2005, relativo a la EJECUCION DE SENTENCIA, promovido YOLANDA BENAVIDES ORTEGA, en contra de ARTURO VALDEZ REYCEN, la Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Tabares, dicto unos acuerdos que la letra dicen:

Acapulco, Guerrero., a once de junio del dos mil nueve.

Visto el escrito de YOLANDA BENAVIDES ORTEGA, gírese oficio al Director del Registro Público de la Propiedad, a efecto de que:

a) realice la anotación marginal del embargo trabado, previo pago de derechos correspondientes en el folio de derechos reales 13716 de este Distrito Judicial de Tabares, del inmueble ubicado en la ampliación del camino a Santa Cruz, hoy Avenida Constituyentes, por cuanto a la parte proporcional que le corresponde al ejecutado JORGE ARTURO VALDEZ REYCEN, debiéndose anexar copias certificadas por duplicado del acta de embargo de fecha veintiséis de mayo del año en curso.

Apercibido el Funcionario en cita, que de no hacerlo, en el término de tres días siguientes a la presentación del oficio y de no informar a este órgano jurisdiccional ubicado en Ave-

nida Gran Vía Tropical Sin Numero, Fraccionamiento las Playas de la ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, Código Postal 39390, el cumplimiento dado, se hará acreedor a una multa por el equivalente a veinte días de salario mínimo general vigente en la región, cuyo salario mínimo es de \$54.80 (CINCUENTA Y CUATRO PESOS 80/100 M.N.), que multiplicados por los días multa arrojan la cantidad de \$1,096.00 (UN MIL NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), a favor del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado, por desacato a un mandato judicial, en términos de fracción I del artículo 144 del Código Adjetivo Civil.

Finalmente, y como lo solicita para que tenga lugar la audiencia de remate en el presente asunto se SEÑALAN LAS DIEZ HORAS DEL DIAS VEINTISIETE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, respecto de la parte proporcional que le corresponde al ejecutado JORGE ARTURO VALDEZ REYCEN, sobre el inmueble ubicado en Avenida Constituyentes y calle Emiliano Zapata, lote 77, manzana 26, Zona Urbana, Colonia Santa Cruz, de esta ciudad y Puerto, cuyas medidas y colindancias son: al Norte con 11.10 metros y colinda con el local 2, al Sur con 11.10 metros y colinda con acceso principal o área común, al Oriente 5.0 metros y colinda con Avenida Constituyentes, al poniente 5.0 metros y colinda con patio y/o área común, asimismo se ordena publicar edictos

por dos veces consecutivos dentro de los diez días naturales, de siete en siete días en el periódico oficial que del Gobierno del Estado que se edita en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero y en el Novedades de Acapulco, que se edita en esta ciudad y Puerto, así como en la Administración Fiscal 1 y 2 de esta ciudad y en los estrados de este Juzgado; ahora bien y toda vez que el inmueble en su totalidad tiene un valor de \$1,500,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), por tanto la parte proporcional que a JORGE ARTURO VALDEZ REYCEN le corresponde es de \$300,000.00 (TRES-CIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), consecuentemente será postura legal que la que cubra será la cantidad de \$200,000.00 (DOS-CIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que es las dos terceras partes de esta última cantidad, convóquense postores.

Finalmente, notifíquese personalmente a FERNANDO JOEL, ENRIQUE LUIS, JOSE REEMBERTO Y MARIA CONCEPCION de apellidos VALDEZ REYCEN, para que comparezcan a deducir posibles derechos.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma el Licenciado ARTURO MIRANDA TENORIO, Tercer Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Tabares del Estado de Guerrero, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, quien actúa ante el Licenciado ROBERTO GALEANA GALEANA, Primer Secretario de Acuer-

dos, que autoriza y da fe.- DOY FE.

Acapulco, Guerrero., a veintinueve de junio del dos mil nueve.

Visto el estado que guardan los autos, se aclara que los edictos ordenados en el proveído de once de junio actual, se publicarán por dos veces consecutivos dentro de los diez días naturales en el periódico oficial del gobierno del Estado, que se edita en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero y en el periódico Novedades de Acapulco, que se edita en esta ciudad y Puerto, así como en la Administración Fiscal 1 y 2 de esta ciudad, Administración Fiscal de este municipio y en los estrados de este juzgado, lo anterior en términos del proveído aludido y con fundamento en el artículo 466 fracción IV de la ley adjetiva civil.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma la Licenciada IRACEMA RAMÍREZ SANCHEZ, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Tabares, quien actúa ante el Licenciado ROBERTO GALEANA GALEANA, Primer Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- DOY FE.

SE CONVOCAN POSTORES

Acapulco, Guerrero., a Uno de Julio del Dos Mil Nueve.

LA SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA

INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES. LIC. MARIA ISABEL HERNANDEZ FLORES.

Rúbrica.

2-1

EDICTO

C. LAURA MARTÍNEZ BURGOS.
P R E S E N T E.

En los autos de la causa penal número 43/2009-I, que se instruye en contra de ANASTACIO SANDOVAL JIJÓN, el Licenciado ALBERTO GOMEZ RAMÍREZ, Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Azueta, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, por vacaciones del Titular, en términos del artículo 107 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guerrero, por auto de esta fecha, señaló LAS DOCE HORAS DEL DÍA TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL NUEVE, para que comparezca ante este Juzgado, sito en Avenida el deportista sin número de la colonia El Limón a un costado de la Academia de la policía y Tránsito Municipal de esta ciudad, con documento oficial con fotografía y dos copias del mismo, para el efecto de que se practiquen los CAREOS CONSTITUCIONALES, solicitados por el defensor del procesado de mérito.

Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, a 17 de Julio de 2009.

LA SECRETARIA ACTUARIA JUDICIAL, AUTORIZADA PARA DESEMPEÑAR FUNCIONES SECRETARIALES.
LIC. NIDIA PALOMA GALEANA ORTIZ
Rúbrica. 1-1

EDICTO

IMELDA RAMIREZ DORANTES.
ISRAEL VIDAL PAREDES.
PRESENTE.

En la causa penal número 201-2/2007, instruida contra de JUAN LOPEZ LOPEZ, por el delito de ROBO, en agravio de CADENA COMERCIAL OXXO S.A DE C.V., el Licenciado RICARDO SALINAS SANDOVAL, Juez Noveno de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares, residente en Acapulco, Guerrero, por auto de fecha veintiséis de Junio del año dos mil nueve, fijo las DOCE HORAS DEL DIA DOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para desahogar la diligencia de interrogatorio que la defensa del procesado les formulará, por lo que deberán comparecer a este juzgado en la hora y fecha indicada, con documento oficial con fotografía que los identifique. Doy fe.

Acapulco, Guerrero, Junio 26 del 2009.

A T E N T A M E N T E.
LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO.
LIC. MARIA ELENA ESTEBAN RAMIREZ.
Rúbrica. 1-1

CONVOCATORIA

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES.

Convocatoria: 022

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Normatividad en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de mobiliario, equipo de administración, vehículo y equipo terrestre, equipo medico y de laboratorio y prendas de protección personal para el fortalecimiento a la Red de Frío de las Unidades de Salud, dentro del Programa "Seguro Popular 2008"; de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Internacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
41062001-022-09	\$ 1,450.00 Costo en compranet: \$ 1,400.00	13/08/2009	14/08/2009 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	21/08/2009 12:00 horas	21/08/2009 12:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	1450400228	Mesa de aluminio.	12	Pieza
2	1450400000	Congelador por compresión.	40	Pieza
3	1450400000	Termo.	187	Pieza
4	1450400000	Unidad refrigerante.	57	Unidad
5	1480800000	Vehículo F250.	1	Vehículo

- o Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Edificio Costa Grande, Palacio de Gobierno, Boulevard René Juárez Cisneros Número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, teléfono: 01 747 47 199 29, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 09:00 a 15:00 horas. La forma de pago es: En ventanilla mediante depósito en efectivo o cheque certificado a nombre de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, a la cuenta número 65501999280 con la clave interbancaria 01460655019992801 del Banco Santander, S.A. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- o La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 14 de Agosto del 2009 a las 10:00 horas en: en la Sala de Juntas de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales, ubicado en: Boulevard René Juárez Cisneros Número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- o El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 21 de Agosto del 2009 a las 12:00 horas, en: en la Sala de Juntas de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales, Boulevard René Juárez Cisneros, Número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- o La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 21 de Agosto del 2009 a las 12:00 horas, en: en la Sala de Juntas de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales, Boulevard René Juárez Cisneros, Número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- o El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- o La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- o No se otorgará anticipo.
- o Lugar de entrega: Almacén Central de los Servicios Estatales de Salud, con domicilio en calle Prosperidad s/n, colonia Universal, C.P. 39060, en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, los días lunes a viernes en el horario de entrega: 09:00 a 14:00 horas.
- o Plazo de entrega: Dentro de los 10 días naturales y para el equipo medico y de laboratorio dentro de los 20 días naturales contados a partir de la firma del contrato respectivo.
- o El pago se realizará: Dentro de los 25 días naturales posteriores a la entrega total de los bienes y recepción de la factura.
- o Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, A 11 DE AGOSTO DEL 2009.
PATRICIA MARGARITA DIAZ HERNANDEZ
 DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES
 RÚBRICA.

CONVOCATORIA

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES.
RESUMEN DE CONVOCATORIA

Licitación Pública Internacional.

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional número 41007001-008-09, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Palacio de Gobierno, edificio Costa Grande primer piso, Boulevard René Juárez Cisneros número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, teléfono: 747 4719929, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 09:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de materiales, accesorios y suministros médicos, materiales, accesorios y suministros de laboratorio, mobiliario, equipo educacional y recreativo y equipo medico y de laboratorio, proyecto equipo de vigilancia de la nutrición, 125 municipios con menor índice de desarrollo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	05/08/2009
Junta de aclaraciones	12/08/2009, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	19/08/2009, 12:00 horas

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, A 06 DE AGOSTO DEL 2009.
PATRICIA MARGARITA DÍAZ HERNÁNDEZ
 DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES
 RUBRICA.



**DIRECCION
GENERAL DEL
PERIODICO
OFICIAL**

**PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD DE LOS SERVICIOS
EDIFICIO TIERRA CALIENTE
1er. Piso, Boulevard
René Juárez Cisneros,
Núm. 62, Col. Recursos
Hidráulicos
C. P. 39075
CHILPANCINGO, GRO.
TEL. 747-47-197-02
y 747-47-1-97-03**

TARIFAS

INSERCIONES

POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA	\$ 1.64
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 2.74
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 3.84

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

SEIS MESES	\$ 274.55
UN AÑO	\$ 589.10

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

SEIS MESES	\$ 482.24
UN AÑO	\$ 950.78

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA	\$ 12.60
ATRASADOS	\$ 19.18

**ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE
EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.**

21 de Agosto

1811. Don Ignacio López Rayón, quien fuera Secretario de Don Miguel Hidalgo después del Grito de Dolores y jefe supremo de las fuerzas insurgentes, convocó a las mismas para constituir en una junta en la Ciudad de Zitácuaro, Mich., la "Suprema Junta Gubernativa de América" o "Suprema Junta Nacional de América", la que hoy se instaura con López Rayón como Presidente y como Vocales, el General José María Liceaga y el Doctor (en teología) José Sixto Berduzco. Esta junta ofrece gobernar México en nombre de Fernando VII, mientras los franceses se mantengan invadiendo España, luego intentará dirigir todas las operaciones de guerra contra los españoles, pero se volverá arbitraria contra los insurgentes que no se sometan a su mandato.

1842. Muere en la Ciudad de México, donde naciera, Doña Leona Vicario, ejemplar heroína de la Independencia, quien entregó sus caudales para dotar de armas y municiones a los insurgentes. Cayó prisionera pero nunca delató a los involucrados en el movimiento libertario. En los mismos días de la lucha, casó con Don Andrés Quintana Roo y luego acompañó a Morelos y a su esposo en sus campañas emancipadoras.

1867. A los 77 años de edad muere en su hacienda La Providencia, en la Costa Grande de Guerrero, Don Juan N. Álvarez, general veterano de la Guerra de Independencia. Desde los inicios de la lucha libertaria participa como soldado raso; proporciona de su peculio armas y municiones a los insurgentes. Fue el caudillo de la Revolución de Ayutla (Plan de Ayutla). También fue Presidente de la República. En las Guerras de Reforma y en la de Intervención Francesa toma importante participación a favor de la Patria. Durante 57 años defendió con las armas la Independencia, la Soberanía y el Federalismo Nacionales. A él se debe la creación del Estado de Guerrero. Por Decreto número 57 del Estado de Guerrero, se iza la Bandera a media asta en el propio Estado, el día 21.